



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un nuevo contenido a la fracción XXVI, y recorrer el actual a la XXVII que se crea, del artículo 52 de la **Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a la expedición de copias certificadas solicitadas por los interesados, en el plazo que marca la ley correspondiente y de no ser así en un plazo no mayor a cinco días hábiles**

Planteada por el **Diputado Edmundo Gómez Garza**, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **14 de Octubre de 2014**

Segunda Lectura: **21 de Octubre de 2014.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE.-

Iniciativa que presenta el diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el diputado Fernando Simón Gutiérrez del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN NUEVO CONTENIDO A LA FRACCIÓN XXVI, Y RECORRER EL ACTUAL A LA XXVII QUE SE CREA, DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

La copia certificada es el documento que expiden las autoridades o los fedatarios públicos, donde hacen constar que la réplica en cuestión es fiel copia de la original. Su valor probatorio es pleno en casi todos los actos legales; a la vez, es un instrumento de uso cotidiano para realizar un sinnúmero de trámites y procesos legales.

La copia certificada es utilizada en:

- I.- Juicios y procesos legales.
- II.- Actos notariales.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- III.- Trámites administrativos.
 - IV.- Actos de comercio.
 - V.- Operaciones contractuales.
 - VI.- Obligaciones civiles.
 - VII.- Procesos relacionados con el derecho familiar.
 - VIII.- Cuestiones fiscales.
 - IX.- Asuntos migratorios
 - X.- Estado civil y filiación
 - XI.- Seguridad social
 - XII.- Derechos laborales, y;
 - XIII Quehacer de los municipios.
- Sólo por citar algunos.

La copia certificada de un documento puede ser solicitada por distintas personas morales públicas y privadas, así como por los particulares; a saber:

- I.- Por los juzgadores como parte de un proceso probatorio
- II.- Por autoridades administrativas o fiscales.
- III.- Por los ediles de un municipio.
- IV.- De un poder público a otro.
- V.- De una dependencia a otra. Y;
- VI.- Por los particulares en el ejercicio de un derecho o para acreditar la existencia de este.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Sin embargo, es común que se presenten obstáculos injustificados y; a veces conscientes y dolosos, para que los interesados en una copia o juego de copias certificadas se hagan de estas para el fin o fines que persiguen; en muchos casos las autoridades, conscientes de cuál es la finalidad, como cuando saben que es para presentar una demanda en contra de ellas mismas, o para que una entidad, otro servidor público una organización o un particular puedan ejercer ciertos derechos, demostrar su dicho, acreditar su inocencia o hacerse de un beneficio al que tienen derecho.

Las autoridades, especialmente las administrativas (no así las judiciales) suelen negar o retrasar con argumentos inválidos la expedición de copias certificadas cuando:

- I.- Saben que estas son para enderezar una demanda en contra de la propia institución que la expide.
- II.- Sospechan que son para acreditar un derecho o dicho del interesado, con el cual no están de acuerdo.
- III.- Saben que son para dar a conocer a otras autoridades la violación de un derecho.
- IV.- Cuando son para probar un hecho delictivo, un ilícito administrativo o una determinada violación a la ley.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

V.- Se trata de documentos que pondrán en conocimiento del público información relevante y comprometedor para la dependencia que expide la copia certificada.

Y;

VI.- Cuando un servidor público, en el ejercicio de sus atribuciones legales, solicita copias de certificadas de documentos que necesita para hacer su trabajo de modo eficiente.

Negar, o retrasar sin razón la entrega de una copia certificada es un acto que viola derechos del solicitante, los expone a pérdidas de tiempo y recursos financieros, e incluso a problemas legales y de otra naturaleza.

Algunas leyes regulan perfectamente los plazos y formas para entregar copias certificadas, como las inherentes al quehacer del poder judicial, pero, en cuanto las autoridades administrativas, al ser sus leyes más laxas y llenas de oscuridades, vacíos y lagunas, suele presentarse con frecuencia cierta arbitrariedad en la entrega de este tipo de documentos.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un nuevo contenido a la fracción XXVI del artículo 52 y se recorre el actual a la XXVII que se crea, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza; **PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTICULO 52.-.....

I a la XXV...



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

XXVI.- Expedir las copias certificadas que soliciten los interesados en los plazos establecidos por las leyes y reglamentos; y, cuando no medie plazo formal, en un término no mayor a cinco días hábiles.

XXVII.- Las demás que le impongan los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado como falta administrativa

.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila a 14 de octubre de 2014

A T E N T A M E N T E
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO
“Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ